

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: MUNICIPIO DE TOTOLAC, ESTADO DE TLAXCALA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el diez de junio de dos mil veinte, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente pero infundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la validez del acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, dentro del expediente número C.A.M. LXII/013/2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de agosto de dos mil dieciocho.”.

Asimismo, la resolución en comento fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos¹, además, se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el nueve de diciembre de dos mil veintidós, Undécima Época, Libro 20, diciembre 2022, registro digital 31127².

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente en relación con el cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44, 50, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁴, de aplicación supletoria en términos del numeral 1º de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁵.

¹ Constancias de notificación que obran a fojas 657, 659, 661, 662, 718, 719, 821 y 822 del expediente en que se actúa.

² <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/31127>

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.
Artículo 50. No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Artículo 73. Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2018

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2018

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 178672

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2022T20:02:50Z / 14/12/2022T14:02:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	40 7a 4d f9 07 24 d3 ad b7 5a dc 15 72 38 45 c8 bc d9 fa 29 02 77 7a dd 06 40 fd 62 50 68 59 ce ea 8c b0 dd 3d 64 01 c0 dd 1e 37 ab 22 c7 d9 d7 30 96 21 50 2c 1b b4 2c 22 30 b9 29 35 a0 7b 67 c9 88 0d 36 87 6e 36 f4 3f be f1 e9 ab 2f 41 de 9c 5c 40 52 f7 3d 9f 1a a5 b8 2f 20 fa 99 02 37 24 db fa 6a a4 64 db 9c 9d 5d d0 c2 5b 81 f2 84 43 70 9c a5 f0 86 4c f5 d4 02 e1 22 30 04 d8 ab b2 7e 4b 9e 73 14 23 1c fb 48 b3 f0 1a 2f 1a cd 7a ec 48 c0 c8 5d ea 8d 3b d7 db a7 5f dd d4 f0 58 a7 bb 0b 4f 63 e9 bc e4 04 0e f4 7f d7 11 ec 5f aa 5a 83 c6 dd d5 e7 21 86 af 83 28 37 7c fb 6d c3 eb 3d a9 fa 9e 10 11 ea 2a 19 5d 55 5a 9d 87 f5 04 f4 6e 73 99 ee 0f ac 36 05 95 8f 29 57 cb e0 fe 40 77 07 e9 44 a9 5f a8 ed 97 90 8f f4 c0 2b 02 7b 5b 3c d6 09 02 00 0f 14 9b 3e 94 8b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2022T20:02:50Z / 14/12/2022T14:02:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2022T20:02:50Z / 14/12/2022T14:02:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5334220			
	Datos estampillados	704B33D0CD0F98242B0F3039B081B3BFC5DC3D8E86EDFF0FE0E8B67F37FC10380			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2022T00:31:39Z / 13/12/2022T18:31:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 44 59 4c 11 ad 20 04 2b b2 3a 53 e9 af 0e df 44 8c aa c8 41 1b bb 34 aa 75 c0 7c e4 d2 26 2d f0 12 87 9c f9 b1 e0 e5 61 cc f4 9c af 96 fc 6d 77 92 14 85 3c a9 b1 ce 8d 0f 9f e8 79 1d ee c5 38 b2 f0 28 9d b8 6e 4f 4e 54 b3 7c 39 22 04 b1 09 88 4f d2 c3 4e 43 ac 45 ed db b1 10 c6 c0 59 48 61 72 7c c5 48 b0 97 fc df 50 cc a5 f2 9d 46 c7 8c 0c ea da 95 96 25 30 b0 4b 8e a1 09 65 f0 3d ad 23 72 15 5a ef 3b b0 b0 16 6f 69 45 53 6f b6 c5 2c 51 42 fb 1d 0f b1 ad 83 55 81 ff aa f7 db c1 c3 b9 f8 53 aa 98 ad ff f9 0c 7c 19 a8 e2 04 73 4d e1 1d b3 bc 43 4c 22 a1 21 8d c4 a5 fc e2 29 63 b1 0a 61 27 31 08 3b 09 4a f9 20 01 48 a3 c6 f8 34 e2 25 de d1 15 71 20 27 23 ea 6b e3 9b 64 b7 30 6d e2 c5 38 b3 7d 8a 55 28 4c 89 fc c2 8c 31 9e cc 61 16 91 44 fc 08 31 3a 77 9c 2e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2022T00:31:39Z / 13/12/2022T18:31:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2022T00:31:39Z / 13/12/2022T18:31:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5330216			
	Datos estampillados	7272D7C2FC3040B0B52BDBDA94C7F0B448767B01F428CB6652474E3B406DA441			